

Municipalidad de La Matanza

Intendente Municipal

San Justo - Bs. As.

LA MATANZA, 26-07-13

VISTO:

El Régimen de Promoción Industrial establecido en el ámbito del Partido de La Matanza mediante la Ordenanza Municipal Número N° 22.658/12, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza citada faculta al Departamento Ejecutivo a proceder a su reglamentación a fin de que se establezcan los requisitos y modalidades que deberán cumplir las empresas que decidan efectuar presentaciones para solicitar franquicias y beneficios tributarios.-

Que también es necesario determinar los circuitos administrativos y dependencias que estarán involucradas en la recepción, y trámite de las solicitudes a cumplimentar por las empresas ante el Municipio.

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en ejercicio de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 1854

ARTICULO 1º: Reglaméntase el Anexo II de la Ordenanza Municipal Número N° 22.658/12, referida al Régimen para la Promoción Industrial de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 2º: La empresa interesada en acceder al régimen de franquicias y beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza 22.658/12 Anexo II, que cumplimentara los requisitos previstos en el Artículo 8 de la misma, deberá presentarse ante la Secretaría de la Producción con un bosquejo del Proyecto Productivo que pretende llevar a cabo, donde se lo asesorará sobre la viabilidad del mismo respecto a la obtención de los beneficios tributarios, y de encontrarlo viable se le informará sobre la documentación que deberá aportar, a saber:

- a) Tratándose de sociedades, fotocopia del Contrato Social (Original y Modificaciones) certificada por Escribano Público. Tratándose de Personas Físicas, fotocopia del DNI certificada por Escribano Público.-

MIGUEL VICENTE NIGRO

MIGUEL ÁNGEL BAMPINI

- b) Certificado de Habilitación Industrial para empresas ya instaladas en el partido o Certificado de Manifestación de Actividad Productiva según corresponda.-
- c) Proyecto de Inversión, con la información que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-
- d) Presupuesto Económico Proyectado según modelo provisto por el Municipio.-
- e) Fotocopia de los Estados Contable correspondientes a los dos últimos ejercicios, con la respectiva memoria, certificados por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-
- f) Fotocopia Plano de Obra Aprobado.-
- g) Acreditación de no adeudar a la fecha de la solicitud importe alguno en concepto de obligaciones impositivas y previsionales. A tales efectos deberán presentar certificación emitida por AFIP-DGI y ARBA. Respecto a las tasas y derechos municipales deberá presentar certificado de libre deuda expedido por la Municipalidad de La Matanza.-
- h) Fotocopia Últimas 2 DDJJ de Impuesto a las Ganancias.-
- i) Fotocopia DDJJ del último año de IVA.-
- j) Fotocopia DDJJ del último año de IIBB Local o Convenio Multilateral.-
- k) Fotocopia última Boleta Tasa por Servicios Generales.-
- l) Fotocopia últimos 2 Formularios 931 a la fecha de la presentación.-
- m) Nómina del personal actual con fecha de ingreso y domicilio, en carácter de DDJJ.-
- n) Nómina de los proveedores con domicilio, en carácter de declaración jurada.-

ARTICULO 3º: La documentación detallada en el Artículo 2º deberá presentarse en la Dirección General de Mesa de Entradas, la que asignará el número de expediente y lo girará dentro de las cuarenta y ocho horas a la Secretaría de la Producción.-

Si la documentación presentada no reuniera todos los requisitos a que se refiere el Artículo 2º, la Secretaría de la Producción dará vista al solicitante para que en el término de 15 días corridos de notificado los cumplimente. De no hacerlo en el plazo acordado, se presumirá que ha desistido de acogerse al presente régimen, procediéndose al archivo de las actuaciones.-

Una vez cumplimentada en tiempo y forma la documentación solicitada, la Secretaría de la Producción procederá a su análisis, y una vez que haya determinado que cumplimenta lo establecido en la Ordenanza Municipal Número N° 22.658/12 Anexo II, emitirá un

informe y girará las actuaciones a la Secretaría de Economía y Hacienda para que efectúe las evaluaciones correspondientes y emita su informe respecto de la situación tributaria municipal del contribuyente y el costo fiscal del proyecto. Concluidas todas estas intervenciones se girarán las actuaciones a la Junta Local de Promoción Industrial.-

ARTICULO 4º: La Junta Local de Promoción Industrial evaluará las presentaciones teniendo en cuenta los informes de la Secretaría de la Producción y de la Secretaría de Economía y Hacienda debiendo emitir un informe fundado aprobando o denegando las franquicias y beneficios de la Ordenanza Municipal Número 22.658/12 Anexo II, que deberá ser aprobado en reunión plenaria de la Junta, la que lo elevará junto con el Proyecto de Decreto al Intendente Municipal.-

Las franquicias y beneficios que acuerda el presente régimen comenzarán a regir a partir de la fecha en que quede firme el Decreto que las establezca, debiendo notificárselo al solicitante y comunicárselo a la Dirección General de Ingresos Públicos para su aplicación.-

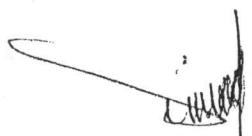
ARTICULO 5º: El Decreto que otorgue las franquicias y beneficios deberá contener un Artículo a los efectos de cumplimentar lo establecido en el Artículo 14º del Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 22.658/12.-

ARTÍCULO 6º: En caso de detectarse incumplimientos de las obligaciones a que se refiere el Artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 22.658/12 Anexo II, se intimará a la empresa para que en el término de treinta días proceda a cumplimentarlos. Excepcionalmente, y atendiendo a razones fundadas de fuerza mayor, podrá otorgársele un plazo adicional de 30 días.-

Vencidos los plazos mencionados sin que la empresa haya cumplimentado lo intimado, se producirá de pleno derecho el decaimiento de todos los beneficios del presente régimen con efecto retroactivo a la fecha de su otorgamiento, debiendo notificarse tal situación a la empresa. Asimismo deberá comunicárselo a la Dirección General de Ingresos Públicos dentro de los quince días de producido el decaimiento y a la Empresa que gozaba de las exenciones.-

ARTICULO 7º: El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de la Producción, Economía y Hacienda, y General de Gobierno.-

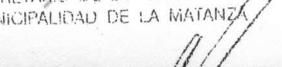
ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y publíquese.


Lic. JORGE EDUARDO DEVESA
SECRETARIO DE LA PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA


C. DANIEL VICENTE NIGRO
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA




FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL


MIGUEL ANGELO RAMPIN
SEC. GEN. DE GOBIERNO

ANEXO I

Las empresas que soliciten el acogimiento al presente régimen deberán presentar un Proyecto de inversión que contemple:

- a) La instalación de una empresa, la ampliación de la existente o la reinstalación, en el Partido, en zonas clasificadas por el Municipio como aptas para su radicación.-
- b) Procesos productivos a incorporar.-
- c) Incorporación de tecnologías.-
- d) Plan de Producción como mínimo de 3 años.-
- e) Plan de Negocios. Cronograma de inversiones y su valorización.-
- f) Etapas de ejecución del proyecto.-
- g) Cronograma de incorporación de mano de obra local.-
- h) Plan de capacitación del personal.-
- i) Detalle de los proveedores locales con los que operará.-
- j) Proyección mensual de Ingresos y Egresos por un período de tres años.-

La presente enumeración no es taxativa, pudiendo el solicitante adjuntar todo otro elemento que juzgue de interés para una mejor exposición del proyecto y facilitar su análisis.-

Lic. JORGE EDUARDO DEVEZA
SECRETARIO DE LA PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

DR. DANIEL VICENTE NIGRO
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

MIGUEL ANGEL BAMPINI
SEC. GRAL. DE GOBIERNO



FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL